

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se constituye lista de espera de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001.

Por Orden de esta Consejería de 11 de junio de 2001 (D.O.E. Extraordinario nº 1, de 18 de junio), se convocó pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenido, publicándose la misma por Resolución de 12 de abril de 2002.

Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la Lista de Espera en la Especialidad de Letrados, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.- Constituir Lista de Espera por el orden de puntuación obtenido en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- 1.- La Ordenación de la referida Lista de Espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º.- Mayor número de ejercicios aprobados.

2º.- Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º.- En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- La lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Con motivo del transcurso del plazo de 3 años establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, la Lista de Espera constituida por Orden de 12 de febrero de 1996 (D.O.E. nº 20, de 17 de febrero) queda sin vigencia.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentado el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 21 de mayo de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN